

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2017-00252 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup> y a la documental aportada al plenario, el Despacho se pronuncia en el siguiente sentido:

1. Conforme al artículo 68 del Código General del Proceso se reconocen como sucesores procesales a LIOVI JAZMIN y CLAUDIA PATRICIA<sup>2</sup> LOTE RODRÍGUEZ como herederas determinadas de la demandante MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ SUÁREZ (q.e.p.d.)<sup>3</sup>.

2. Se reconoce personería para actuar al abogado Ciro Humberto Lobo Gallardo como apoderado judicial SUSTITUTO de la demandada MASIVO CAPITAL S.A.S.<sup>4</sup>, conforme lo señala el artículo 75 *ejusdem*.

3. No se tienen en cuenta las diligencias de notificación de la llamada en garantía efectuadas por la demandada<sup>5</sup>, toda vez que no se aportó constancia de entrega del mensaje de datos o de que el iniciador acusó recibo, tal como lo exigía el artículo 8° del otrora Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022.

4. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., se encuentra notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 *ejusdem*, en virtud al poder y la contestación impetrada<sup>6</sup>.

Se reconoce personería para actuar al abogado Mauricio Carvajal García como apoderado judicial de la citada aseguradora para los efectos del mandato conferido<sup>7</sup> y en consonancia con los artículos 74 y 77 *ibídem*.

5. Integrado en debida forma el contradictorio, por Secretaría córrase traslado de las defensas exceptivas planteadas por la aseguradora frente a la demanda principal como ante el llamamiento en garantía, siguiendo lo dispuesto en el artículo 370 del estatuto procesal general.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para fijar fecha de la audiencia inicial.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Archivo 025 del cuaderno principal.

<sup>2</sup> Co-demandante.

<sup>3</sup> Archivos 074 a 078.

<sup>4</sup> Páginas 7 a 8 del archivo 026.

<sup>5</sup> Página 3 del archivo 019 del cuaderno 02

<sup>6</sup> Páginas 1 a 10 del archivo 020 del cuaderno 02.

<sup>7</sup> Pagina 10 del archivo 019 *ejusdem*.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 004  
fijado el 18 de ENERO de 2024 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2bc423a22a88f7e9ed5251ae83208d0c5275697b4333da2328d9b6a174a15f**  
Documento generado en 17/01/2024 04:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>